

ACUERDO DE COLABORACIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ Y CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL

En Iquique, a 25 de marzo de 2025, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, representado por su Gobernador Regional José Miguel Carvajal Gallardo, cédula nacional de identidad N°15.925.032-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat Chacón N°1099, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, por una parte; y por la otra, el **CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO TERRITORIAL**, representado por su Presidenta doña Paola Jirón Martínez, cédula nacional de identidad N° 9.479.207-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano 73 oficina 914, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente denominado el "Consejo", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Misión del Gobierno Regional de Tarapacá

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el Gobierno Regional es el organismo encargado de la administración superior de la región. Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

Para colaborar en el cumplimiento de su misión, el Gobierno Regional de Tarapacá ha constituido el "Consejo de Desarrollo Territorial de la Región de Tarapacá", que tiene como propósito servir de instancia consultiva, que asesorará al Gobierno Regional, en materias de desarrollo territorial y urbano.

Misión del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial

El decreto supremo N° 10, del año 2023 crea el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial, el cual tiene como función asesorar al Presidente de la República para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, la Política Nacional de Desarrollo Rural y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial. Es la instancia sucesora y continuadora del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano.

Su misión es estudiar y proponer reformas y perfeccionamientos de las políticas sectoriales y legislación nacional en aquellas materias que tengan incidencia en el desarrollo de las ciudades, los centros poblados y el territorio, enriqueciendo las políticas públicas para promover un mejoramiento continuo de los territorios, así como mediar e integrar los ámbitos públicos, privados, académicos y sociales en torno a la construcción de los territorios con una mirada de largo plazo.

SEGUNDO: OBJETO

El objetivo del presente Acuerdo, consiste en generar instancias de colaboración mutua entre ambos organismos, en el entendido, que para efectos del cumplimiento del artículo 3° del Decreto N°10 (V. y U.) de 2023, es urgente que la planificación territorial atienda las particularidades de cada territorio del país y se desarrolle hacia una mayor descentralización.

Esta colaboración incluye las siguientes materias:

- (i) Asesorar a las autoridades regionales en materias de desarrollo territorial.
- (ii) Profundizar la coordinación entre los distintos actores regionales.
- (iii) Enriquecer las propuestas de política pública nacional y regional en materia territorial.
- (iv) Colaborar en la construcción de una visión de desarrollo de los territorios regionales con un enfoque coherente con la Política Nacional de Desarrollo Urbano, la Política Nacional de Desarrollo Rural y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.
- (v) Colaborar en la elaboración de propuestas de políticas regionales que contribuyan a la implementación de las Políticas Nacional de Desarrollo Urbano, Desarrollo Rural y Ordenamiento Territorial.
- (vi) Establecer un puente de colaboración entre esta instancia regional y el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.

TERCERO: OBLIGACIONES RECÍPROCAS

En el marco del presente acuerdo las partes se obligan a:

Consejo Nacional de Desarrollo Territorial:

- (i) Entregar información para asegurar el intercambio recíproco en estudios que desarrolle cualquiera de los organismos que suscriben el presente acuerdo.
- (ii) Prestar soporte para la organización de eventos, actividades y difusión de la PNDU, la PNDR y la PNOT y de las políticas regionales relacionadas en la región, y sus diferentes comunas.
- (iii) Apoyar la interacción y el trabajo continuo entre el Consejo de Desarrollo Territorial de la región de Tarapacá y el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.

Gobierno Regional de Tarapacá:

- (i) A través de su Gobernador le corresponderá presidir el Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá, o designar a un representante para que ejerza la presidencia de dicho organismo.
- (ii) Designar a la Secretaría Ejecutiva, que coordinará, convocará e implementará las actividades del Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá.
- (iii) Designar a los integrantes del Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá, asegurando la representatividad multisectorial y pluralista en su composición.
- (iv) Promover la implementación de acuerdos y sugerencias que se adopten en el seno de las sesiones plenarias del Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá.

- (v) Promover la interacción y el trabajo continuo entre el Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá y el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial en pos de la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Urbano, la Política Nacional de Desarrollo Rural y la Política Nacional de Ordenamiento Territorial.

CUARTO: DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN.

La dirección y coordinación del presente acuerdo y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

- a) Por el Gobierno Regional: el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional, Sr. Rubén Berrios Camilo o quien detente dicho cargo. Además, se establece que la Secretaría Ejecutiva, responsable del funcionamiento del Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá será detentada por la División de Planificación y Desarrollo Regional.
- b) Por el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial: su Presidenta, Paola Jirón Martínez, o quien detente dicho cargo.

QUINTO: CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La conformación del Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá consistirá en representantes del sector público, el sector privado y la sociedad civil, los cuales serán designados por el Gobierno Regional de Tarapacá. Se conformarán seis comisiones de trabajo, las cuales son coherentes con los ejes de trabajo definidos en la Estrategia Regional de Desarrollo: económico; educación y capital humano; desarrollo social y cultural; cambio climático y medio ambiente; desarrollo urbano territorial; e institucional.

El funcionamiento del Consejo de Desarrollo Territorial de Tarapacá será establecido en un Reglamento de Funcionamiento Interno que será dictado por el Gobierno Regional de Tarapacá.

SEXTO: VIGENCIA

El presente acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación de su documento aprobatorio y tendrá una duración de 12 meses, renovándose automática y sucesivamente por el mismo período, salvo disposición en contrario de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá poner término al presente acuerdo en cualquier momento, por medio de notificación en tal sentido efectuada por comunicación escrita (carta certificada o correo electrónico) con treinta días corridos de anticipación a la fecha de término deseada.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional de Tarapacá y uno en poder del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.

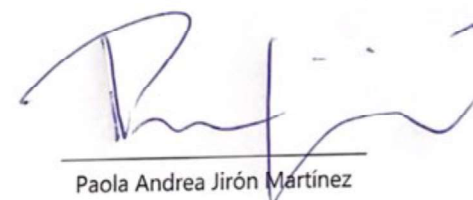
NOVENO: PERSONERÍAS

La personería del Gobernador Regional para representar al Gobierno Regional de Tarapacá consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 11 de noviembre de 2024, sobre elección de Gobernadores Regionales, Cuadrenio 2025 – 2029, que nombra a José Miguel Carvajal Gallardo, Gobernador Regional de Tarapacá;

La personería del/la Presidente/a del Consejo Nacional de Desarrollo Territorial consta en Decreto Supremo N°10 de fecha 6 de junio de 2023 (D.O. 12.09.2023) que crea el Consejo Nacional de Desarrollo Territorial.



José Miguel Carvajal Gallardo
Gobernador Regional
Región de Tarapacá



Paola Andrea Jirón Martínez
Presidenta
Consejo Nacional de Desarrollo Territorial